



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNA

Radicado: D 201907000559

Fecha: 04/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JORGE



DECRE

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D2016070005337 del 05/10/2016, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, otorgó al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaría de Educación y autorizó por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.

De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05/10/2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante fallo ordinario No. 6864 del 31 de octubre de 2018, proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 298-2012, Impuso al señor **JORGE MANUEL DIAZ FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.078.141, en su condición de docente del Centro Educativo Rural No hay Como Dios del municipio de Caucasia – Antioquia, la sanción de **SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO, pero** en atención al inciso tercero del Artículo 46 de la Ley 734 de 2002, dado que el disciplinado había cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo, la sanción será la equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$4.040.496)**, acorde con lo prescrito en los artículos 44 y 45 de la Ley 734 de 2002.

Por medio de Resolución No. S201806040358 del 28/12/2018, el Secretario de Educación de Antioquia, confirma la decisión de Primera Instancia impuesta por el ad quo, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del encartado.

Según Constancia de Ejecutoria del 30 de enero de 2019, la decisión de Segunda Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde al Secretario de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **JORGE MANUEL DIAZ FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.078.141.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **JORGE MANUEL DIAZ FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.078.141, en su condición de docente del Centro Educativo Rural No hay Como Dios del municipio de Caucaasia – Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 6864 del 31 de octubre de 2018, fallo ordinario proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 298-2012, consistente en la **SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO, pero** en atención al inciso tercero del Artículo 46 de la Ley 734 de 2002, dado que el disciplinado había cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo, la sanción será la equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$4.040.496)**, acorde con lo prescrito en los artículos 44 y 45 de la Ley 734 de 2002; de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JORGE MANUEL DIAZ FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.078.141 o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Escribir Nombre: <i>Restrepo Bonnett</i> Escribir Cargo: <i>Prof. Universitario</i>	<i>[Firma]</i>	<i>31/01/2019</i>
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita A. G.</i>	<i>1/02/2019</i>